ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/328/Add.1

20 de abril de 2018

(18-2477)

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 11 DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO

Addendum

1. Se han recibido de los siguientes Miembros informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas durante el período comprendido entre el **1º de julio y el 31 de diciembre de 2017**: Australia, Brasil, Canadá, China, Egipto, Estados Unidos, India, México, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú y Unión Europea.

2. Los siguientes Miembros han notificado al Comité que durante ese período no adoptaron ninguna medida en materia de derechos compensatorios:

Albania
Arabia Saudita, Reino de la[2]
Argentina
Armenia[1]
Bahrein, Reino de[2]
Botswana[3]
Chile
Colombia
Corea, República de
Costa Rica
Ecuador
El Salvador
Emiratos Árabes Unidos[2]
ex República Yugoslava de Macedonia
Federación de Rusia[1]
Filipinas
Indonesia
Islandia
Israel
Jamaica
Japón
Jordania
Kazajstán[1]
Kuwait, Estado de[2]
Lesotho[3]
Madagascar
Malasia
Marruecos
Montenegro
Namibia[3]
Nicaragua
Noruega
Omán[2]
Panamá
Paraguay
Qatar[2]
República Dominicana
República Kirguisa[1]
Singapur
Sudáfrica[4]
Swazilandia[3]
Tailandia
Taipei Chino
Trinidad y Tabago
Túnez
Turquía[5]
Ucrania[5]
Viet Nam
Zimbabwe

3. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que han notificado sus autoridades competentes: Angola; Bangladesh; Bolivia, Estado Plurinacional de; Fiji; Guatemala; Honduras; Moldova, República de; Nigeria; Samoa; San Vicente y las Granadinas; Seychelles; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de; y Zambia.

4. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que no han notificado sus autoridades competentes: Afganistán, Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chad, Djibouti, Granada, Guinea-Bissau, Islas Salomón, Liberia, Maldivas, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Tanzanía, Tayikistán, Togo, Tonga y Yemen.

5. Los siguientes Miembros[6] han presentado una notificación única en virtud de los párrafos 11 y 12 del artículo 25 del Acuerdo: Barbados; Belice; Benin; Burkina Faso; Burundi; Camerún;

[1] Miembro de la Unión Económica Euroasiática (UEEA). Todas las medidas en materia de derechos compensatorios se aplican en toda la UEEA.
[2] Miembro del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG).
[3] Miembro de la Unión Aduanera de África Meridional (SACU). Todas las medidas en materia de derechos compensatorios se aplican en toda la Unión Aduanera. Los miembros de la SACU han procedido a establecer sus propias autoridades investigadoras, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la SACU de 2002.
[4] Miembro de la SACU.
[5] Estos Miembros han notificado medidas definitivas en vigor en los siguientes documentos: G/SCM/N/328/TUR y G/SCM/N/321/UKR.

Congo; Côte d'Ivoire; Cuba; Dominica; Gabón; Gambia; Georgia; Ghana; Guinea; Guyana; Haití; Hong Kong, China; Kenya; Liechtenstein; Macao, China; Malawi; Malí; Mauricio; Mongolia; Mozambique; Myanmar; Nepal; Papua Nueva Guinea; República Democrática Popular Lao; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía; Senegal; Sierra Leona; Sri Lanka; Suiza; Suriname; Uganda; y Vanuatu.

[6] Véase la serie de documentos G/SCM/N/202/...; el modelo de notificación figura en el documento G/SCM/129.